

**CONVOCATORIA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES  
ACTA DE SUSPENSIÓN**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es elegir los dos (2) representantes de las asociaciones de administradores de empresas, administradores de negocios y demás denominaciones aplicables que integrarán el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

En atención a las solicitudes realizadas por diferentes representantes legales de las asociaciones participantes de la convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas y ante la solicitud realizada por la Directora Ejecutiva, previa consulta efectuada a la Presidenta encargada del Consejo Profesional, se recomendó suspender la presente convocatoria y reprogramar el cronograma del mismo, con la finalidad que las asociaciones puedan presentar sus observaciones al informe de habilitación jurídica.

Ante la falta de normatividad especial que regule los tiempos que deban darse a este tipo de procedimientos, en aras de la transparencia se dará aplicación a la norma general establecida en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

*Artículo 47. – Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes...*

*... Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

**PARÁGRAFO.** *Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.*

Por lo anterior el Consejo Profesional en coordinación con la Federación Colombiana de Administradores, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1741 de 2014 que establece: el Consejo Profesional de Administración de Empresas, coordinará con la Federación Colombiana de Administradores - FECOLDA, la elección de los representantes de las asociaciones, acuerdan suspender el proceso para la elección de los representantes de las asociaciones a conformar el Consejo Directivo y reprogramar el cronograma para la elección previas las anteriores consideraciones, de la siguiente manera:

| <b>CONVOCATORIA ELECCIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b><br><b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>  |   |   |
|---|---|---|
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>FECHA INICIAL</b>                            | <b>FECHA FINAL</b>  |
| Termino para presentar observaciones al informe de habilitación jurídica.   | Viernes, 4 de octubre de 2019 hasta las 5:00 pm |   |
| Publicación Respuesta a las observaciones presentadas.  | Jueves, 10 de octubre 2019                      |   |
| Reunión no presencial para la elección de los miembros por las Asociaciones de Administradores de Empresas ante el Consejo Profesional de Administración de Empresas. |   | Martes, 15 de octubre de 2019 de 9:00 a.m. hasta las 12:00 m. |



**OLGA PARRA VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Jose Carlos Huelvas P. – Coordinador Jurídico